



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00181

Observa el Despacho que, el presente proceso se encuentra sin trámite alguno frente a la liquidación del crédito desde el 10 de septiembre de 2013 (folio 15), por lo que se requiere a las partes, para que alleguen liquidación actualizada del crédito, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud elevada por la parte demandante de entrega de títulos judiciales existentes a la fecha, hasta tanto se allegue y se apruebe la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 019
fijados el 10 DE FEBRERO DE 2021

LIG